RADICACION. 2020-0057
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE LAGUNA BANUS Y/O

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó decretar medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2020.

La Secretaria,

CARMENZA PACHECO SAEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en la regla 2 del artículo 468 del C.G.P, el Despacho procederá a decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado solicitado por el demandante.

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el decreto del embargo de los inmuebles hipotecados identificados con los folios de matrícula No. 040-292230; No. 040-292231 y No. 040-198967, de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE LAGUNA BANUS FA 3919, identificados ambos patrimonios con el NIT 805.012.921-0.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula No. 040-548336; que resultó luego de haberse englobado los lotes de terreno con matrícula No. 040-241380 y 040-241381, sobre los que se constituyó gravamen hipotecario, de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTES 5 y 6 DE LA MANZANA S FA 1656. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37cfa05ebb262e97184ee6039a8f51d8b88f51c4530567b2c10eeeca5aab7137
Documento generado en 21/07/2020 08:09:32 a.m.